

Código de verificación	
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos	
Expediente: 35089/2024	Documento:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO, A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA SANT CUGAT DEL VALLÈS PARA EL AÑO 2024

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL). Por otra parte, en sentido análogo pero no idéntico, el artículo 66.3. k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), prevee como competencia propia del municipio la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés tiene la voluntad de apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza social y de carácter cívico que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo dé respuesta a las necesidades que se detectan desde el Ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por resolución de Alcaldía DEC/6003/2023 de 20 de diciembre de 2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y calidad de vida.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a ciudad con sus proyectos en materia de políticas sociales.

Cruz Roja de Sant Cugat es una entidad registrada en el Ayuntamiento de Sant Cugat que entre las finalidades estatutarias figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés y la Cruz Roja Sant Cugat, se encuentra el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, medioambientales, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a distintos sectores de la población.

Cruz Roja de Sant Cugat desarrolla una labor de carácter social, medio ambiental, preventivo y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población, y colabora de forma activa en la dinamización de proyectos que siguen las líneas estratégicas y las prioridades marcadas desde el Ayuntamiento, a través del Plan estratégico de Subvenciones, entre las cuales:

- Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía

- Dignificar, visibilizar el ámbito de políticas sociales e impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza.

Cruz Roja Sant Cugat priorizará sus actuaciones de acuerdo con los ejes estratégicos establecidos en la X Asamblea General de la Cruz Roja Española para el período 2023-2026 y que son, en resumen los siguientes:

- Socorro: Conseguir que las personas puedan superar las situaciones agudas o crónicas que ponen en peligro sus vidas. Para ello, se ejecutarán planes para reducir el riesgo derivado de la exposición frente a desastres naturales, cubrir las necesidades en situaciones de emergencias y promover un acceso más rápido a la asistencia.

- Inclusión Social: Actuar con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión, o que afrontan otros factores que generan vulnerabilidad, a fin de que dispongan de las oportunidades y recursos necesarios que les permitan participar en la vida económica, social y cultural, y acceder así al nivel de vida y bienestar que se considera adecuado a la sociedad en la que viven.

- Empleo: Acercar al mercado laboral en transformación las personas que están sub-representadas y que lo tienen más difícil, o en situación de pobreza laboral, y mejorar su posicionamiento, empleabilidad e integración mediante el acceso a derechos, la activación y el reforzamiento de competencias profesionales en igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.

- Salud: mejorar la gestión de la salud de las personas de forma integral, es decir, mejorar el bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento, a través de acciones de sensibilización y prevención, y promover un estilo de vida más saludable para una mejor gestión de la enfermedad.

- Medio Ambiente: Promover comportamientos más sostenibles con el entorno para minimizar la degradación ambiental y sus consecuencias en la sociedad.

- Educación: Garantizar la igualdad real de oportunidades ofreciendo los soportes y recursos adecuados a las personas en situaciones de vulnerabilidad en materia de educación.

Los proyectos presentados por la entidad Cruz Roja de Sant Cugat para el año 2024 recogen las líneas priorizadas por el Ayuntamiento y son de interés público. En concreto, los proyectos presentados son:

a) Espacio de participación activa para personas mayores Anímate: Promocionar el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores, a través de un modelo de atención integral, personalizada y comunitaria.

b) Gestión de los kits de soporte social: Kits de apoyo para dar cobertura a las necesidades básicas de alimentación e higiene. Hay 4 kits: higiene bebé / higiene hombre / higiene esposa / higiene del hogar.

c) Atención a la Primera infancia en la distribución de pañales para bebés/niños, durante las primeras etapas de forma complementaria a los kits de soporte social y accesorios para bebés.

d) Gestión del Banco de Ropa para personas en situación de vulnerabilidad extrema: Disponer de un Banco de Ropa que permita cubrir las necesidades de ropa de los colectivos más desfavorecidos y, más concretamente, de aquellas personas derivadas desde los servicios sociales municipales.

e) Captación y gestión de la acción voluntaria: campaña publicitaria para la captación de voluntariado y realizar su gestión y encuadre como voluntarios de Cruz Roja. Capacitar al voluntariado inscrito en Cruz Roja para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados, en los que participen

f) Centro de distribución de alimentos (cesta alimentación): facilitar un complemento a la alimentación básica para personas y familias con dificultades económicas y sociales. Facilitar el acceso a esta alimentación a personas mayores con dificultades para acceder de forma normalizada a otros centros de distribución de alimentos debido a motivos de movilidad, edad o salud.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo dé respuesta a las necesidades que se detectan desde el ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

En la difusión de estos proyectos es necesario dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès

En este sentido, resulta acreditado que la colaboración entre el Ayuntamiento y Cruz Roja contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, sobre todo a las personas con vulnerabilidad social del municipio.

La entidad beneficiaría aunque dispone de ingresos propios para hacer frente a la mayoría de las actividades, por su naturaleza social y sin ánimo de lucro, dispone de un flujo de tesorería muy limitado, por lo que es necesario pago de la subvención previo a la realización de la actividad, por poder asumir los gastos sin crear tensión de tesorería y problemas en el normal funcionamiento de la entidad.

Cruz Roja Sant Cugat del Vallès es una entidad que consta inscrita en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 28.10.2003 y número de registro 4.

El procedimiento fijado para la concesión de la subvención que se pretende es la concesión directa nominativa, contemplada singularmente en el presupuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la OGS, en relación con el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

No se hace concurrencia pública o contratación del servicio porque:

a) El proyecto que Cruz Roja Sant Cugat realiza en el municipio tiene por objeto el fomento de actividades de interés social.

b) El proyecto se encuentra dentro de lo que tiene como competencia el ente local, ya sea propia o delegada de otras Administraciones, beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o ciudad, de forma no individual, y podemos responder que se cumplen los principios regulados en el artículo 8 de la LGS.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Este año, en fecha 24.09.2024, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito informaron favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 92.000€, para el año en curso, en aplicación del que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad Cruz Roja Sant Cugat del Vallès (expediente relacionado 25830/2023 (A) Subvención nominativa 2023 – Cruz Roja Sant Cugat).

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.f) de la LRBRL y el artículo 53.1.g) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés y la entidad CRUZ ROJA SANT CUGAT DEL VALLES, con CIF Q2866001G, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS) 29666B3B13354C111AU5, que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a CRUZ ROJA SAN CUGAT DEL VALLES, con CIF Q2866001G, por importe de 85.000€, con cargo a la aplicación 10000289. 21100. 23100. 4800011. 008

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE CRUZ ROJA PARA EL AÑO 2024

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLRC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Y de la otra parte, el señor Alejandro Rastrojo Lara, DNI 46681034G, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de esta entidad (en adelante Cruz Roja), CIF Q-2866001-G, y con domicilio a estos efectos en calle La Mina, 26 08173 Sant Cugat del Vallès, en el ejercicio de sus facultades derivadas del nombramiento al cargo; y del poder otorgado a su favor por el notario de Madrid, Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, protocolo 821 de fecha 19 de febrero de 2024.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

I. Que, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

II. Que la citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

III. Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por resolución de Alcaldía DEC/6003/2023 de 20 de diciembre de 2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

Con este objetivo, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos de carácter social.

IV. Que entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y por lo general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

V. Que, de conformidad con el Real decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

VI. Que entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés y la Cruz Roja Sant Cugat, existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, medioambientales, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a distintos sectores de la población.

VII. Que Cruz Roja de Sant Cugat desarrolla una labor de carácter social, medio ambiental, preventivo y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población, y colabora de forma activa a la dinamización de proyectos que siguen las líneas estratégicas y las prioridades marcadas desde el Ayuntamiento, a través del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, entre las cuales:

- Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía

- Dignificar, visibilizar el ámbito de políticas sociales e impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza.

VIII. Que Cruz Roja Sant Cugat está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y priorizará sus actuaciones de acuerdo con los ejes estratégicos establecidos en la X Asamblea General de la Cruz Roja Española para el período 2023-2026 y que son, en resumen los siguientes:

- Socorro: Conseguir que las personas puedan superar las situaciones agudas o crónicas que ponen en peligro sus vidas. Para ello, se ejecutarán planes para reducir el riesgo derivado de la exposición frente a desastres naturales, cubrir las necesidades en situaciones de emergencias y promover un acceso más rápido a la asistencia.

- Inclusión Social: Actuar con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión, o que afrontan otros factores que generan vulnerabilidad, a fin de que dispongan de las oportunidades y recursos necesarios que les permitan participar en la vida económica, social y cultural, y acceder así al nivel de vida y bienestar que se considera adecuado a la sociedad en la que viven.

- Empleo: Acercar al mercado laboral en transformación las personas que están sub-representadas y que lo tienen más difícil, o en situación de pobreza laboral, y mejorar su posicionamiento, empleabilidad e integración mediante el acceso a derechos, la activación y el reforzamiento de competencias profesionales en igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.

• **Salud:** mejorar la gestión de la salud de las personas de forma integral, es decir, mejorar el bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento, a través de acciones de sensibilización y prevención, y promover un estilo de vida más saludable para una mejor gestión de la enfermedad.

• **Medio Ambiente:** Promover comportamientos más sostenibles con el entorno para minimizar la degradación ambiental y sus consecuencias en la sociedad.

• **Educación:** Garantizar la igualdad real de oportunidades ofreciendo los soportes y recursos adecuados a las personas en situaciones de vulnerabilidad en materia de educación.

IX. Que es voluntad municipal apoyar a las entidades que desarrollen actividades de naturaleza asistencial y que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento, conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana y en concreto en la entidad Cruz Roja Sant Cugat para el desarrollo del programa de actividades.

X. Que en fecha 25 de julio y 2 de agosto de 2024, Cruz Roja Sant Cugat ha presentado el proyecto de actividades de la entidad para el año 2024 en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando una subvención económica.

XI. Que la entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 28/10/2003 y número de registro 4 y reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de las sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000289. 21100. 23100. 4800011. 00289 - Apoyo 3r sector: Convenio Cruz Roja por importe de 85.000€, que representa el 65 sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad Cruz Roja, que la acepta destinada a financiar las diferentes actividades que la entidad desarrolla en Sant Cugat, en cumplimiento de su finalidad social de colaboración con acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, descritas en la cláusula cuarta y con la siguiente distribución :

kits suportet social (Atenció a necessitats bàsiques)	17.500 €
Rober i parament nadons (Prestacions "Llamamiento")	16.400 €
Centro de distribución de alimentos	26.500 €
Envelliment actiu (Engresca't) inclou: Enred@te, Salut constant i Funcions cognitives deteriorades.	17.600 €
Gestión de acción voluntaria	7.000 €

Además, la subvención también se aplicará al fomento y promoción de actividades complementarias de las competencias propias locales y para contribuir a la financiación de las estructuras y del personal necesario para realizar diferentes acciones de trabajo básicamente a través de voluntariado.

El 34,01% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad y otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS .

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

La entidad beneficiaría aunque dispone de ingresos propios para hacer frente a la mayoría de las actividades, por su naturaleza social y sin ánimo de lucro, dispone de un flujo de tesorería muy limitado, por lo que es necesario pago de la subvención previo a la realización de la actividad, por poder asumir los gastos sin crear tensión de tesorería y problemas en el normal funcionamiento de la entidad.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.

2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades entre los meses de enero y diciembre de 2024 ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado, que a continuación se indican y que están detallados en la memoria de actividades presentada por la entidad y que forma parte del expediente de esta subvención nominativa:

a) Espacio de participación activa para personas mayores Anímate (de septiembre a diciembre): Promocionar el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores, a través de un modelo de atención integral, personalizado y comunitario.

b) Gestión de los kits de soporte social: Kits de apoyo para dar cobertura a las necesidades básicas de alimentación e higiene. Hay 4 kits: higiene bebé / higiene hombre / higiene esposa / higiene del hogar.

c) Atención a la Primera infancia en la distribución de pañales para bebés/niños, durante las primeras etapas de forma complementaria a los kits de soporte social y accesorios para bebés.

d) Gestión del Banco de Ropa para personas en situación de vulnerabilidad extrema: Disponer de un Banco de Ropa que permita cubrir las necesidades de ropa de los colectivos más desfavorecidos y, más concretamente, de aquellas personas derivadas desde los servicios sociales municipales.

e) Captación y gestión de la acción voluntaria: campaña publicitaria para la captación de voluntariado y realizar su gestión y encuadre como voluntarios de Cruz Roja. Capacitar al voluntariado inscrito en Cruz Roja para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados, en los que participen

f) Centro de distribución de alimentos (cesta alimentación): facilitar un complemento a la alimentación básica para personas y familias con dificultades económicas y sociales. Facilitar el acceso a esta alimentación a personas mayores con dificultades para acceder de forma normalizada a otros centros de distribución de alimentos debido a motivos de movilidad, edad o salud.

2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión en la web de la entidad, en las publicaciones, ediciones de material de difusión, y en la información publicada en las redes sociales en relación a los proyectos recogidos en el convenio. Se deberá consignar la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2025, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

i. Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de los indirectos será necesario justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado. Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada.

ii. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.

iii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

iv. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

v. Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia Tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, en su caso.

4. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.

2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.

3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.

4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Aquest conveni té caràcter administratiu i, en tot allò no previst en el mateix, li serà d'aplicació l'OGS (BOPB núm. 139, d'11 de juny de 2009), la LGS i el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament que la desenvolupa, així com qualsevol altre de general i concreta aplicació.

En cas de discrepància en la interpretació i/o aplicació del seu contingut, serà competent l'ordre jurisdiccional contenciós-administratiu dels jutjats i tribunals del partit que correspongui al municipi de Sant Cugat del Vallès, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur que hi pogués correspondre.

I, com a prova de conformitat, les parts signen el present document.

L'alcalde

*El secretari del Comitè Provincial
de Creu Roja Espanyola a Barcelona*

La secretària general"